

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00155

Conforme a las actuaciones surtidas en el proceso, el juzgado dispone:

1.) Se acepta la renuncia presentada por el abogado William Arturo Lechuga Cardozo¹, como apoderado judicial del Banco Davivienda S.A. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

2.) Se reconoce personería a la abogada Luisa Angélica Suárez Jola como apoderada judicial de la aludida entidad, en la forma y términos del poder conferido obrante en el folio 6 del archivo 015, conforme a lo previsto en el artículo 77 *ibidem*.

3.) Previo a tener por notificada a la demandada Jaily Caterine Torres Molina, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, allegue el cotejo de la demanda y los anexos remitidos a la demandada, habida cuenta que en la documental aportada no se puede establecer tal hecho, lo anterior de conformidad con lo normado en el inciso 4° del artículo 292 del Código General del Proceso, para verificar si la notificación fue efectuada en debida forma o no.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 141
fijado el 5 DE DICIEMBRE DE 2023
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Folios 3 a 5 Archivo 015

Código de verificación: **7ec6a74b17127b3a1b8507dd07dfca82433955a490302d65b242b1e9137d88d7**

Documento generado en 04/12/2023 04:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>